



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 503/2014

Bs. As., 4/4/2014

VISTO el Expediente Nº 1.599.288/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.599.288/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 3/89 "E", oportunamente suscripto por la asociación sindical de marras y la empresa DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que se encuentra acreditado que la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA resulta ser continuadora de la empresa precitada.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la



procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.599.288/13, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.599.288/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.599.288/13

Buenos Aires, 08 de Abril de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 503/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 445/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, partido de Morón, a los 01 días del mes de octubre de 2013, se reúnen, por una parte los miembros del consejo directivo del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Capital Federal, señores Ricardo Pignanelli y Gustavo Morán, los representantes gremiales: Oscar Rizzo



y Walter Dilavello y los delegados del personal, señores Roque Matteo y Cristian Warzala, en adelante —en conjunto— el “SMATA”, todos firmantes al pie de la presente y por la firma CARRARO ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Valentín Gómez 577, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en adelante “CARRARO”, por la otra parte, el Sr. Lorenzo Favero, su Director de Recursos Humanos: Sr. Fernando Puzzo y el Dr. Tirso Rodríguez Alcobendas (h), este último como apoderado y miembro de la comisión negociadora empleadora quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo, ACUERDAN: Que, el SMATA y los trabajadores de Carraro Argentina S.A. representados por esa Organización Sindical plantearon oportunamente que la Empresa analizará la posibilidad de negociar con el gremio una recomposición salarial.

Que, en primer lugar, Carraro Argentina deja constancia que el contexto económico en que hoy en día se desenvuelve la Empresa y la necesidad de mantener condiciones de competitividad que le permitan mantenerse y aún incrementar su participación en el mercado, no permiten al momento actual incrementar sus costos.

Que, no obstante lo expresado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena del Acta Acuerdo firmada para su homologación el 22 de febrero de 2012, bajo el Expte. 1496705/12.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes expresan que se incorpora a los salarios a partir del 1° de octubre de 2013, el incremento no remunerativo otorgado por los trimestres de Enero, Febrero y Marzo de 2013 y Abril, Mayo y Junio de 2013, que conformaron el 11,95% sobre los salarios básicos.

SEGUNDA: Las partes acordaron por el período del 01 de Octubre a Diciembre de 2013, inclusive, un incremento remuneratorio sobre los salarios básicos. Como Anexo I que forma parte integrante de la presente, se acompaña la planilla con los salarios básicos que por categoría regirán durante el período acordado.

TERCERA: Las partes se reunirán a partir del 01 de enero de 2014 a los fines de analizar la evolución salarial, teniendo en cuenta la situación productiva empresaria y las variables económicas correspondientes a dicho momento. Por lo demás, asumen el compromiso de llevar a cabo los encuentros necesarios durante este lapso a los fines de estudiar e intentar consensuar métodos de trabajo que permitan mantener los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 3/89 “E”, con el debido poder adquisitivo.

CUARTA: Las partes manifiestan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional, dicte en este período normas legales incorporando, modificando o incrementando salarios o beneficios no remunerativos, tales incorporaciones, modificaciones, incrementos o beneficios podrán ser absorbidos por Carraro Argentina hasta su concurrencia con los importes que se hayan abonado con anterioridad y/o se abonen como consecuencia del presente acuerdo. En este supuesto ambas partes se reunirán para estudiar y conformar los nuevos salarios.

QUINTA: Ambas partes en forma conjunta presentarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su homologación.

SEXTA: Sin perjuicio de ello lo aquí pactado será considerado de cumplimiento inmediato dentro del marco del Art. N° 1197 del Código Civil atento que se trata de un Convenio Colectivo de Empresa. No siendo para más, leída y ratificada la presente, las partes firman al pie en señal de plena conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

“ANEXO C”

Artículo N° 31 - Escala de Sueldos y Jornales C.C.T. N° 3/89

Carraro Argentina S.A.

VIGENCIA 01/10/2013 al 31/12/2013





Personal Jornalizado

Categoría Jornal	Valor Hora	Total
1	40.85	40.85
2	43.37	43.37
3	45.65	45.65
4	48.48	48.48
5	51.72	51.72
6	54.87	54.87
7	58.65	58.65
8	62.61	62.61

Aprendices

Categoría Aprendices	Valor Hora	Total
15 - 16 años	33.18	33.18
16 - 17 años	33.40	33.40
17 - 18 años	33.91	33.91

Rama Técnica

Categoría Técnica	Valor Mensual	Total
3	9130.00	9130.00
4	9696.00	9696.00
5	10344.00	10344.00
6	10974.00	10974.00
7	11730.00	11730.00

Personal Mensualizado

Categoría Mensual	Valor Mensual	Total
1	8170.00	8170.00
2	8674.00	8674.00
3	9130.00	9130.00
4	9696.00	9696.00
5	10344.00	10344.00
6	10974.00	10974.00
7	11730.00	11730.00
8	12522.00	12522.00

Cadetes 8 Horas

Categoría Cadetes	Valor Mensual	Total
15 - 16 años	6125.79	6125.79
16 - 17 años	6198.07	6198.07
17 - 18 años	6422.00	6422.00

Cadetes 8 Horas

Categoría Cadetes	Valor Mensual	Total
18 - 17 años	6453.77	6453.77
17 - 18 años	6653.01	6653.01





Artículo Nº 35

1	Trabajo de Altura	\$ por Hora	4.09
2	Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	\$ por Hora	6.13
3	Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	\$ por Hora	3.27
5	Adicional Bomberos	\$ por Mes	449.35
6	Adicional Bomberos de Reserva	\$ por Mes	326.80
7	Viáticos para el personal fuera de fabrica (almuerzo)	\$ por Dia	125.22
8	Viáticos para el personal fuera de fabrica mas de 60 Km	\$ por Dia	500.88

Artículo Nº 37

A	Subsidio por nacimiento y/o adopción	\$	1878.30
B	Subsidio por fallecimiento cónyuge o hijo	\$	5008.00
C	Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	\$	2504.40
D	Fallecimiento del Trabajador	\$	12522.00
E	Egreso Secundario	\$	2504.40
F	Egreso Universitario	\$	5008.80
G	Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	\$	62510.00
H	Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	\$	31305.00
I	Beca de Capacitación	\$ por Hora	77.58

Fecha de publicacion: 06/06/2014

